

**LEY N.º 2868**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Dónanse a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (Iprodha), los inmuebles, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizados como: Solares "a, b, c, d, e, f" de la Manzana 174, Pueblo y Municipio Santa Ana, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con superficies de 1.666,50 metros cuadrados cada Solar; según Toma de Conocimiento registrada en la Dirección General de Catastro con el N° 12.237; Nomenclatura Catastral: Departamento 03 - Municipio 69 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 215 - Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 respectivamente; con destino a la construcción de un Barrio de viviendas.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción de los inmuebles a nombre de la Provincia en el Registro de la Propiedad, a efectuar los trámites conducentes a la transferencia de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los un día del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.

DANIEL NELSON RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Representantes

CARLOS HORACIO GOLPE  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Representantes